

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASFÁLTICO A NIVEL NACIONAL DGII.

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), y quien en lo adelante del presente documento se denominará como **“LA DGII”** o por su nombre propio; y

De la otra parte, _____, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número _____, con su domicilio social y asiento principal en _____, esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, por el/la señor/a _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero/a, portador/a de la cédula de identidad número _____, domiciliado/a y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado por la asamblea general ordinaria anual, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (202__), quien para los fines del presente contrato, se denominará **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **4) Comparación de precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisiciones de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: De conformidad con el **artículo 32 del Decreto número 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “Ningún procedimiento de compras o

contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”. En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-CP-2022-0215, de fecha primero (1) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, por un monto de cinco millones novecientos veintiséis mil noventa y un pesos dominicanos con 03/100 centavos (RD\$5,926,091.03). Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número _____, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de _____ pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ _____), de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: Que en el acto administrativo número XXX-XXX, de fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil XXX (XX), adjudicó a la sociedad comercial XXXX, en lo adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” para el proceso de comparación de precios de obra número **DGII-CCC-CP-2022-0014**, relativo a la compra de artículos audiovisuales para la Gerencia de Comunicación Estratégica, DGII; en lo adelante “**LA CONTRATACIÓN**”.

POR CUANTO: En fecha XXX (XXX) del mes de XXX del año dos mil XXX (XXX), **LA PRESTADORA DE SERVICIO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el XXX, identificada con el número XXX, por un monto de **XXX (RD\$XXX)**, correspondiente al **x por ciento (x%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES. –

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII**.

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por **LA DGII**, perteneciente a la Sección de Audiovisuales de la Dirección General de Impuestos Internos, o cualquier otra persona que represente a **LA DGII**.

1.1.8 **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.9 **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento. En este caso se trata de **LA DGII**.

1.1.10 **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

1.1.11 **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

1.1.12 **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.

1.1.13 **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado;

1.1.14 **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a la obra;

1.1.15 **Obras:** Los trabajos de construcción, remodelación e instalación que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato;

1.1.16 **Período de garantía:** El periodo estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías según las indicaciones del supervisor.

1.1.17 **Planos detallados:** Los planos proporcionados por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo con la solicitud de **La DGII** y aprobados por la supervisión para la ejecución de las obras.

1.1.18 **Plazos:** Los plazos del contrato se empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día de este coincidiera con un día festivo, este espirará al final del siguiente día laborable al último día del plazo.

1.1.19 **Presupuesto detallado:** el documento que contenga un desglose minucioso de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad por cada partida y el precio unitario correspondiente.

1.1.20 **Representante del supervisor:** cualquier persona física o jurídica designada como tal, con arreglo al contrato por el supervisor y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia,

cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

1.1.21. Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **LA DGII**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y que en quien **LA DGII** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato;

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) El pliego de condiciones y las especificaciones técnicas para la contratación relativa al procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0014**, por concepto de adquisición de artículos audiovisuales y computadoras para la Gerencia de Comunicación Estratégica.
- c) El informe de la evaluación técnica de fecha XX (XX) del mes de XX del año dos mil XX (XX);
- d) La garantía de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número XX emitida por XX, a favor de **LA DGII**, en fecha XX (XX) del mes de XX del año dos mil XX (XX), correspondiente al XX por ciento (XX%) del monto total adjudicado;
- e) La oferta presentada por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, en fecha XX (XX) del mes de XX del año dos mil XX (XX), relativo al procedimiento comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0014**; y,
- f) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos documentos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo:

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato, presupuesto y las especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

	Local	Ubicación
<i>Lote I: Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica en Santo Domingo</i>		
1	Administración Local San Carlos	Av. México Esq. C/Jacinto de la Concha, San Carlos, Distrito Nacional.
2	Administración Local La Feria	Av. Bolívar Esq. C/Respaldo Seminario No.221, La Julia, Distrito Nacional.
3	Administración Local Villa Mella	Av. Hermanas Mirabal No.328, Plaza Riverside, Segundo Nivel, Santo Domingo Norte.

4	Administración Local Herrera	Av. Isabel Aguiar Esq. Entrada Las Palmas de Herrera, Plaza Centro Comercial Isabel Aguiar, Segundo Nivel Local B-1, Santo Domingo Oeste.
5	Centro de Transacciones Múltiples de Vehículos de Motor Lope de Vega	Av. Lope de Vega, esq. Gustavo Mejía Ricart.
6	Centro de Documentación No. 1	Calle Julio Verne casi esq. Luisa Ozema Pellerano, Gazcue.
7	Sede Central	Avenida México #48, esq. Pedro A. Llubes
<i>Lote II: Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica en Zona Norte</i>		
1	Centro de Transacciones Vehículos de Motor San Francisco de Macorís	C/ 27 de Febrero Esq. C/ Mella, Edificio de Oficinas Gubernamentales, San Francisco de Macorís.
2	Centro de Servicios Constanza	C/Salome Ureña No. 44, Constanza.
3	Administración Local Nagua	Av. María Trinidad Sánchez No. 2, Plaza L&R Comercial, 4to Nivel, Nagua, Rep. Dom.
4	Centro de Transacciones Vehículos de Motor Nagua	C/ 27 de Febrero, Edificio de Oficinas Gubernamentales, Nagua.
5	Centro de Transacciones Vehículos de Motor Valverde Mao	C/ Desiderio Arias, #1, Edificio de Oficinas Gubernamentales, Valverde Mao.
6	Colecturía Villa Vásquez	C/16 de Agosto No.77-A, Villa Vásquez
<i>Lote III: Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica en Zona Sur y Este</i>		
1	Centro de Servicios San José de Ocoa	Av. Luperón Esq. C/T. Martínez No.10, El Rastrillo, San José de Ocoa.
2	Colecturía Neiba	Ave. 27 de febrero esq. C/ Luis Felipe González, Neiba.
3	Administración Local San Juan de la Maguana	Plaza San Juan, Av. Independencia Esquina Colón, 2do Nivel, local 65B. San Juan.
4	Colecturía Jimaní	C/19 de Marzo No.18, Jimaní.
5	Administración Local El Seibo	Calle Profesor León No. 02, Las Quinientas, El Seibo, frente al Liceo Sergio Augusto Veras

ARTÍCULO 4.- HORARIOS DE EJECUCIÓN. -

4.1 Las labores de **LA CONTRATACIÓN** será ejecutable de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00AM) a cinco de la tarde (05:00PM) y los sábados de ocho de la mañana (8:00AM) a cinco de la tarde (5:00PM).

4.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá planificar los trabajos de ejecución conjuntamente con la supervisión de **LA DGII** con dos (2) días de antelación a ejecutarse en los tiempos designados en el cronograma del proyecto para la coordinación de los accesos con la plaza.

ARTÍCULO 5.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. -

5.1 El proyecto de “**Servicio de Mantenimiento de lona Asfáltica a Nivel Nacional, DGII**”, consiste en la limpieza y aplicación de pintura refractaria, buscando como objetivo el control y la reducción de posibles

filtraciones en las diferentes localidades de la institución y así mismo mantener en buen estado las condiciones laborales.

Procurando el cumplimiento en obtener la mejor calidad, en los materiales y la mano de obra para la ejecución de este proyecto. Más adelante se presentan algunos de los requisitos más importantes.

Elementos del proyecto

- ✓ Limpieza con agua a presión

Se realizará la limpieza de la lona asfáltica con manguera y agua a presión. Esta incluye el retiro y bote de todo elemento inservible y escombros. Se debe considerar el bote de los escombros desde el techo (área de trabajo) hasta el primer piso en sacos. La presión de agua ser media de forma que no maltrate la lona asfáltica.

- ✓ Levantamiento de equipos

Se realizará el levantamiento de las condensadoras de aire para la aplicación de la pintura refractaria. Antes de levantar la unidad de A/A, se debe bajar el safety switch. Luego del levantamiento, se debe realizar prueba y dejar el equipo en correcto funcionamiento. En caso de rotura o desconexión de alguna tubería de los aires, deberá corregirla inmediatamente.

- ✓ Pintura refractaria

Se aplicará pintura refractaria en toda la lona asfáltica existente incluyendo la altura total de los muros de antepechos debajo de las condensadoras de aire.

ARTÍCULO 6.- MONTO DEL CONTRATO. -

6.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **XX PESOS DOMINICANOS CON XX/100 CENTAVOS (RD\$XX)**, ITBIS incluido, siendo desglosados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO. -

7.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

7.2 La condición de pago establecida es crédito a treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente en la Gerencia Administrativa y Financiera y emisión del informe de satisfacción de los bienes entregados emitido por el área requirente.

7.3. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 8.- CRONOGRAMA DE ENTREGA. -

8.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se compromete a realizar los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato, de la manera siguiente:

Descripción de la Obra	Fecha Iniciación de la Obra	Tiempo Ejecución de la Obra
Lote I: Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica en Santo Domingo, DGII.	A partir de la recepción de la certificación de inicio de proyecto	50 días calendario.
Lote II: Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica en Zona Norte, DGII.	A partir de la recepción de la certificación de inicio de proyecto	30 días calendario.
Lote III: Servicio de Mantenimiento de Lona Asfáltica en Zona Sur y Este, DGII.	A partir de la recepción de la certificación de inicio de proyecto	25 días calendario.

8.2 **LA DGII** se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el cronograma de entregas antes indicado, conforme entienda oportuno a los intereses institucionales.

8.3 EL COORDINADOR deberá recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos se corresponden con las características técnicas indicadas en el pliego de condiciones del proceso.

8.4 Si dichos bienes son recibidos conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, se procederá a su recepción definitiva y su entrada en almacén. En sentido contrario, no se considerarán suministrados ni entregados los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva por **LA DGII**.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

9.1 El plazo de vigencia de este contrato es de sxxx(xxx) xxx, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

10.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

10.2 No serán consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

10.2.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;

10.2.2 Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; e,

10.2.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

10.2.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de fuerza

mayor o caso fortuito y que la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

10.2.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluyera sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** otorgará un plazo adicional para la ejecución por la mitad del plazo establecido en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

10.2.6 Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar la reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado en el artículo 9.1.1, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR. -

11.1 **LAS PARTES** acuerdan que en el evento de causas de fuerza mayor o caso fortuito deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento:

11.1.1 La parte afectada deberá notificar por escrito en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera, deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

11.1.2 **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. -

12.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá realizar una visita en SITU para consensuar las especificaciones técnicas y rectificar medidas, detalles concernientes a la ejecución del proyecto; esta es indispensable para validar la oferta presentada en la evaluación técnica, esta visita será coordinada por **LA DGII**.

12.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** será responsable de ejecutar todo el trabajo señalado en las partidas presupuestarias y ficha técnicas, cumpliendo todas las específicas suministradas por **LA DGII**.

12.3 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará las actividades de suministro, transporte, instalación y terminación de primera del proyecto.

12.4 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará el proyecto suministrando los materiales y/o equipos a instalar en perfecto estado y nuevo, exceptuando los casos en que **LA DGII** especifique el suministro de dichos materiales.

12.5 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** suplirá un personal de nacionalidad dominicana (identificado con su cédula), altamente calificado para la ejecución del proyecto; este personal contará con la experiencia suficiente en trabajos similares.

12.6 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** designará un ingeniero civil o arquitecto, el mismo será autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado del proyecto, quien debe estar presente mientras se esté ejecutando cualquier partida del proyecto.

12.7 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejará las vías de acceso limpias en las mismas condiciones en que las encontró antes de iniciar la obra y durante el desarrollo de la misma debe garantizar que estas puedan ser utilizadas de manera segura y sin riesgos de accidentes por las personas que ingresan y egresan a la edificación de la plaza.

12.8 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** entregará una certificación y muestra de los materiales requeridos en planos y partidas presupuestarias para la ejecución del proyecto, especificando la disponibilidad en el mercado; de ser lo contrario deberá ser notificada **LA DGII** antes de presentar cualquier oferta del proyecto.

12.9 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mantendrá en la obra un juego completo de planos de los trabajos en ejecución, copia de las especificaciones técnicas, permisos municipales y autorizaciones oficiales.

12.10 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** estará obligado a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución del proyecto.

12.11 Los escombros y materiales deben movilizarse directamente desde el local hasta el camión o método de transporte utilizado, es decir que no pueden de ninguna manera depositarse los mismos en el área.

12.12 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejará totalmente limpia el área por donde serán manejados los materiales y escombros todos los días. De no cumplirse esto, la plaza tomará las acciones necesarias, cargando un costo por limpieza el cual se asumirá y hará responsable a **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

12.13 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** enviará la programación semanal, antes de cada viernes, con las labores por día de las actividades a ejecutar la semana siguiente.

12.14 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** será totalmente responsable de los equipos y/o herramientas de trabajo.

12.15 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** notificará con antelación de una semana si tiene algún inconveniente en el cumplimiento del cronograma de **LA CONTRATACIÓN**, con las múltiples explicaciones de lugar para justificar el retraso.

12.16 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** suministrará los análisis de costo de cada una de las partidas que se encuentran en el presupuesto suministrado por **LA DGII**; los mismos son de carácter obligatorio para validar la oferta, donde debe especificar los alquileres y suministros existentes en la ejecución del proyecto. Los análisis deben ser entregados al momento de entregar la propuesta económica. De omitirse algún aspecto en el análisis de costo para la ejecución de una partida, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** asumirá la ejecución de la misma de acuerdo con la descripción de dicha partida.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

13.1 **LA DGII** se compromete a realizar el pago indicado en el artículo 4 del presente contrato, según las condiciones acordadas.

13.2 **LA DGII** se compromete a recibir de manera provisional los bienes indicados en los domicilios indicados en el artículo 6, inciso 6.1 del presente contrato.

13.2 **LA DGII** se compromete a que, una vez sea verificada la correspondencia de los bienes entregados y servicios ejecutados con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones, procederá a la recepción definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 14.- SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN EN OBRA DE LA PRESTADORA DE SERVICIO. -

14.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dotará a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen, a saber: chalecos, cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnés, entre otros. El personal que no esté debidamente protegido no podrá ejercer las labores dentro del proyecto.

14.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dotará al personal de carné personalizado que incluya las siguientes informaciones: nombres, apellidos, número de cédula, posición, emblema de la empresa y fecha de vigencia del carné.

14.3 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dotará al personal de una vestimenta adecuada para la realización de **LA CONTRATACIÓN**, tales como camisa con mangas y pantalones largos.

14.4 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** estará obligado a informar a la supervisión de **LA DGII** y necesitará contar con la autorización de la operadora de la plaza para efectuar los trabajos donde se utilicen llamas sin protección que produzcan calor o chispas.

14.5 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** adoptará las medidas de seguridad necesarias para prevenir incendios en el lugar de trabajo y en las áreas adyacentes y deberá contar obra con un (1) extintor para extinguir el fuego en caso de que llegue a ocurrir.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. -

15.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de este, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

15.2 La seguridad del área de la obra durante el período de construcción es responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

15.3 Es responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA DGII**.

ARTÍCULO 16.- CONDICIONES CLIMÁTICAS. -

16.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá tomar las precauciones necesarias para proteger la obra, materiales y equipos existentes cuando el clima presente condiciones de extrema adversidad.

16.2 El supervisor se reserva el derecho de tomar medidas adicionales de protección para salvaguardar todos los componentes del proyecto. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no tendrá derecho a reclamar compensación o pagos por el cumplimiento de dichas medidas preventivas ni por daños ocurridos a causa de tales eventos climáticos, a menos que se especifique claramente en el contrato.

ARTÍCULO 17.- LÍMITES DEL ÁREA DE TRABAJO. -

17.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** tiene como espacios para el desarrollo del proyecto el área señalada en los planos donde deberá realizar sus operaciones. El uso de servidumbres, áreas diferentes a los límites antes señalados con fines de almacenamiento de materiales o equipos, construcción de instalaciones temporales, será autorizado únicamente por el supervisor de **LA DGII**.

ARTÍCULO 18.- CONFLICTO DE INTERESES. -

18.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN**.

18.2 Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DE SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. -

19.1 Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 20.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

20.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

20.1.1 Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA DGII**, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica.

20.1.2 Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se demora en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN**.

20.1.4 Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 21.- SUPERVISIÓN. -

21.1 La supervisión del proyecto estará a cargo de un representante de **LA DGII. LA PRESTADORA DE SERVICIO** tramitará a través de este todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

21.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** permitirá que **LA DGII** o su representante, inspeccione en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO 22.- PENALIDADES. -

22.1 El pago con la deducción realizada por concepto de las penalidades no exonerará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de terminar con ninguna de obligaciones ni responsabilidades emanadas de la ficha técnica y del presente contrato. A este efecto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado en todas sus obligaciones dispuestas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

22.2 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y el pliego de condiciones específicas, correspondiente al procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0014**. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

22.2. 1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dotar a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen (Chalecos, cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnés, entre otros), el personal que no esté debidamente protegido no podrá ejercer las labores dentro del proyecto (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de RD\$ 2,000.00).

22.2.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dotar al personal de una vestimenta adecuada, camisa con mangas y pantalones largos, para la realización el proyecto (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de RD\$2,000.00).

22.2.3 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá designar una persona, el mismo debe ser autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado de los mantenimientos, quien debe estar presente durante se esté ejecutando cualquier partida de los trabajos. En caso de tener una persona para alguna de las supervisiones distinto al designado en principio, deberá notificar al supervisor de la DGII (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de RD\$2,500.00).

22.2.4 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dejar totalmente limpia el área por donde serán manejados los materiales y escombros todos los días (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de RD\$1,500.00).

22.2.5 Los escombros y materiales no pueden acumularse dentro del local, por tanto, deben considerar bote de escombros diarios de ser necesario, para evitar el cumulo en el área de parqueo, de la misma manera los materiales deben ser entrados dentro del local (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de RD\$2,800.00).

22.3 Se aplicarán las penalidades luego de agotar el siguiente proceso:

22.3.1 El supervisor al momento de verificar la falta procederá a realizar una 1ra amonestación vía escrita y firmada por el encargado de proyecto del contratista o vía correo electrónico con imágenes de sustento. Esta 1ra amonestación solo contara como advertencia.

22.3. 2. Al momento del que el supervisor verifique una 2da. amonestación de la misma falta, realizara una notificación vía escrita firmada por el encargado de proyecto de LA PRESTADORA DE SERVICIO o por correo con imágenes de sustento. A partir de la 2da amonestación y en las demás siguientes, se procederá a contabilizar y descontar, en la cubicación siguiente a la notificación, los montos señalados para cada tipo de infracción.

ARTÍCULO 23.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

23.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

23.1.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las obligaciones contractuales, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no ha rectificado su falta.

23.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

23.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII**, se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

23.1.4 Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple con cualquiera de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 24.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

24.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, en fecha ____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021), constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por el Banco _____, identificada como _____, por un monto de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$_____)**, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

24.2 Dicha garantía responderá por los daños directos e inmediatos, que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, la cual podrá ser ejecutada luego de producirse el informe administrativo del área competente de **LA DGII** en el cual se sustente los alegados incumplimientos, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan

24.3 En caso de que, a la llegada del término de la vigencia de esta garantía, se continúen prestando los servicios objeto de este contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** queda obligado a renovarla automáticamente por el periodo que fuera acordado por **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS. -

25.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y, por tanto, será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

3226.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 27.- SUSPENSIÓN. -

27.1 Por parte de **LA DGII**:

27.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** inclusive la entrega de los bienes adjudicados mediante notificación escrita si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
- b) Requiera que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

27.2 Por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

27.2.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** tendrá derecho a suspender el suministro de bienes adjudicados mediante notificación por escrito a **LA DGII**, si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días calendarios a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

27.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 28.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

28.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación.

28.2 Para ello, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

28.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

28.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4, numeral 4.1 del presente contrato.

28.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6, del presente contrato relativo al cronograma de entrega de las licencias y prestación de los servicios.

ARTÍCULO 29.- SUBCONTRATACIONES. -

29.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA DGII**.

29.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA DGII**, no eximirá a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

29.3 De igual manera, queda entendido que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 30.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

30.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del presente contrato, **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

30.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de restructuración y liquidación mercantil o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

30.3 En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 31.- CESE DE DERECHOS. -

32.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción del caso de rescisión, aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 33.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

33.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII**.

33.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

34.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

40.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

36.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL. -

37.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS. -

38.1 Los títulos que siguen el número de los artículos en el presente contrato no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este.

ARTÍCULO 39- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

39.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

40.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato y, adicionalmente, en las direcciones de correo electrónico de EL COORDINADOR el cual recibirá válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

41.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los XXX (XXX) días de XXX del año dos mil veintidós (2022).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS**

POR XXXX

LUIS VALDEZ VERAS

XXX

Yo, **xxxx**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número **xxxx**. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **XXXX**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los XXX (XXX) días de XXX del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO